

Una anciana gana un pleito por el perjuicio que le causó un viaje

Viajes Halcón, Iberojet y Air France deben indemnizarla

J.F.G.

La titular del juzgado de instrucción número 5 de Cerdanola ha emitido una sentencia mediante la cual condena a las empresas Viajes Halcón, Iberojet y Air France a indemnizar a una mujer, C. P. C., de 73 años, con 1.548 euros.

Este dinero es la suma de dos cantidades que no debieron cobrarle y, también, por los daños morales derivados de las irregularidades que denunció cuando en julio de 2001 regresó del viaje turístico que realizó a Estados Unidos acompañada por un familiar.

La sentencia aún no es firme ya que podría ser recurri-

da por las firmas afectadas. La demandante contrató con Viajes Halcón un transporte internacional combinado, que desarrolló Iberojet como detallista y Air France con porteadora aérea. La mujer, primero realizó con un mes de antelación la reserva y pagó un adelanto de 1.202 euros.

La indemnización que debe percibir, si la sentencia adquiere firmeza, se debe a tres conceptos.

Uno, porque primero la obligaron a pagar 198 euros más a causa de un incremento del viaje. Dos, por los 150 euros que tuvo que abonar por el cambio de nombre de la persona que la iba a acompañar. Y, en tercer lugar, 1.200

euros por el daño moral que sufrió. En la sentencia se estiman todas las pretensiones que formuló en la demanda el abogado David Torras Llaui-

DS

La congestión del tráfico aéreo no es un acontecimiento imprevisible

radó, incluida la cantidad de 1.200 euros. El letrado dijo que la indemnización la estableció después de analizar una veintena de sentencias sobre casos similares al que se enjuiciaba.

Al argumentar el fallo, la juez señala que no debían haberle cobrado el aumento del viaje, porque la Ley de Viajes Combinados prohíbe «que se produzcan modificaciones posteriores previo acuerdo por escrito de las partes contratantes».

En el caso que comentamos, no medió consentimiento por escrito de la demandante y tampoco se le ofreció anular el contrato.

Al referirse al dinero que pagó por cambiar a la persona que la acompañó, se explica que «no consta cumplida» la obligación de Iberojet y Viajes Halcón de notificar a los hoteles estadounidenses y en cuantos lugares concertaron reservas el verdadero nombre de la persona que la acompañaba.

Pérdida de un vuelo

Esta circunstancia le ocasionó molestias, gestiones y explicaciones que debían haber solventado con anterioridad las firmas turísticas.

Pero, también, otra circunstancia les complicó el viaje. La pareja realizó un vuelo de Barcelona a París, que salió con 30 minutos de retraso. Con lo cual no pudieron tomar el avión que las debía llevar a Nueva York, hasta que más tarde tomaron otro vuelo, que aterrizó en un aeropuerto distinto al previsto.

Estos cambios le ocasionaron la pérdida de una maleta. Air France alegó que el retraso se debió a la «congestión del tráfico aéreo».

Sobre esta cuestión, la juez subraya en la sentencia que la saturación del tráfico «no puede calificarse de acontecimiento imprevisible ni inevitable, en cuanto que la posibilidad de tal circunstancia debería haberse tenido en cuenta» por Air France.

Se remarca que la compañía debía de haber establecido «un sistema de engarces entre vuelos con la suficiente amplitud horaria entre ellos como para evitar tal contingencia» ■